

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de la apoderada de la parte actora de terminar el proceso por pago de las cuotas atrasadas o en mora. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 13 de octubre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 2058
PALMIRA V, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACION No. 2019-00199-00

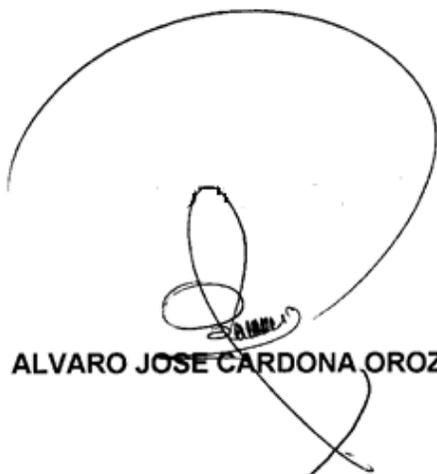
En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por BANCO FINANADINA S.A, en contra de la señora MARIA ELICENIA CARDONA, por pago de las cuotas atrasadas o en mora.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y entregar los oficios a la apoderada judicial de la parte demandante, o a la persona que ella autorice.
3. **ORDÉNESE** el desglose del título valor base de recaudo, así como de la garantía prendaria, los cuales deberán ser entregados a favor y costa de la parte demandante, con la constancia expresa conforme a lo estipulado en el artículo 116, numeral 1, literal c, del Código General del Proceso.
4. **TENER** autorizado al abogado ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía no. 94.483.426, para que retire el desglose.
5. No condenar en costas.
6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

JM


ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de octubre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario